

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de 17 de mayo de 2024 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad internacional de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

El Consorcio Institut Ramon Llull es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas;

Por Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro;

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 17 de mayo de 2024 por el que se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad internacional de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas publicadas en el DOGC núm. 9139 de 10 de abril de 2024;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Dar publicidad en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de mayo de 2024, que consta en Anexo 1, por el que se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad internacional de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas publicadas en el DOGC núm. 9139 de 10 de abril de 2024.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad internacional de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas publicadas en el DOGC núm. 9139 de 10 de abril de 2024, que consta en Anexo 2.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la publicación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la publicación.

CVE-DOGC-B-24138066-2024

Barcelona, 17 de mayo de 2024

Pere Almeda i Samaranch

Director

Anexo 1

ACUERDO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO INSTITUT RAMON LLULL

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.3.i) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull, en relación con las finalidades del Institut relativas a conceder subvenciones, ayudas y becas sujetándose a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y la normativa que le sea de aplicación,

Visto lo que establece el artículo 11.f) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull, en relación con la competencia para aprobar las bases de las convocatorias públicas de subvenciones y ayudas, el Consejo de Dirección,

ACUERDA:

Aprobar la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones del Consorcio Institut Ramon Llull para la movilidad internacional de autores de la literatura catalana y aranesa fuera del dominio lingüístico de ambas lenguas.

Anexo 2

MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO INSTITUT RAMON LLULL PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE AUTORES DE LA LITERATURA CATALANA Y ARANESA FUERA DEL DOMINIO LINGÜÍSTICO DE AMBAS LENGUAS.

Se modifica la base 5.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

"5.1 Se consideran gastos subvencionables los que, de forma indudable y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten durante el año de la convocatoria, y que son los siguientes:

-Los gastos consistentes en un único desplazamiento de ida al lugar donde se realice la actividad y un único desplazamiento de regreso desde el lugar donde se realice la actividad.

El tiempo máximo entre la ida y la vuelta será de quince días. En caso de que el desplazamiento de vuelta tenga lugar en un plazo superior a quince días a contar desde el desplazamiento de ida, el desplazamiento de vuelta no será gasto subvencionable.

En el caso de la asistencia a residencias de creación fuera del dominio lingüístico se aceptará un tiempo máximo entre el desplazamiento de ida y vuelta superior a quince días.

No serán objeto de esta convocatoria los desplazamientos en clase preferente o superior, combustible, peajes, taxis, transportes urbanos y parkings."

(24.138.066)